



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00541-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE quien actúa por medio de su representante legal suplente contra LAURA MARCELA RICO LATORRE y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado, no superior a un (1) mes de la persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE, esto en aras de tener certeza que no hayan existido cambios en la representación legal de la entidad y **de sus suplentes**, ya que la sociedad demandante está actuando a nombre propio y el certificado allegado al proceso data del mes de enero de 2023.
- Especifique la razón por la cual actúa en lugar del Gerente, que es quien ostenta la representación legal, indicando si se trata de una delegación expresa para promover acciones judiciales en nombre de la Cooperativa, o de una ausencia temporal o accidental del gerente.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE quien actúa por medio de su representante legal contra LAURA MARCELA RICO LATORRE por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 29 de agosto de 2023.